SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE CRÉDITO DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

1.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/las tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Revisión de los límites de créditos no concedidos en su totalidad.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

La oferta remitida por las mercantiles licitadoras deberá estar vinculada a la propuesta de una compañía aseguradora.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante pagos trimestrales, previa presentación por la aseguradora de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

La forma de pago del presente contrato será mediante transferencia bancaria tras envío de la factura correspondiente.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.

Las licitadoras deberán incluir en su oferta un modelo de certificado del asegurador en el que designe, con exclusividad para la presente licitación, a un mediador con sede en Bizkaia.

1.2 Condiciones del aseguramiento del seguro de crédito.

1.2.1 Vigencia y periodo de cobertura

La póliza a suscribir empezará su vigencia a partir de las 00:00 del 1 de julio de 2025 y su duración se extenderá 1 año, hasta el 1 de julio de 2026, a las 00:00 horas.

Finalizado el periodo de vigencia inicial, el contrato podrá ser objeto de renovación o prórroga por otro periodo anual (1 año), por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

1.2.2 Tomador del seguro y entidad asegurada

El tomador del seguro para esta contratación es TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

La entidad asegurada es: TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

1.2.3 Objeto del seguro y cifra de negocios.

La naturaleza de las operaciones aseguradas es la comercialización de prendas y vestuario laboral, trabajos subcontratados a USOA por terceros, limpieza, jardinería y digitalización de documentos.

La cifra de negocios a asegurar es de 2.050.000,00 euros anuales para una cartera de clientes seleccionados con riesgo superior a 5.000,00 euros.

A efectos orientativos y no vinculantes, se informa que lo más habitual suele ser tener una cantidad asegurada por cliente de entre 10.000 EUR y 50.000 EUR si bien existen determinados clientes (10, aprox.) que, por su nivel de facturación, requieren de una cobertura de >60.000 EUR y hasta 350.000 EUR.

1.2.4 Crédito cubierto por cada cliente

El importe de crédito a cubrir por clientes a la fecha de formalización del contrato será, como mínimo, el 80% del solicitado para cada cliente en el archivo denominado *"Crédito por clientes"* que se entregará previa petición por parte de las entidades licitadoras por correo electrónico a la siguiente dirección: contratacion@usoa.es.

La empresa receptora de dicho archivo se compromete a la utilización del mismo bajo total protección y confidencialidad y para uso exclusivo para presentar oferta en el marco de la presente licitación y, en caso de no resultar adjudicataria, a la eliminación del mismo.

1.2.5 Tasa de cobertura en caso de insolvencias de crédito, impagos de facturas

La asegurador/a deberá a su cargo hacer frente al impago de los créditos comerciales por parte de los clientes de USOA en el porcentaje de tasa de cobertura indicado.

En cualquier caso, deberá hacerse cargo, y asumir como hecho generador de siniestro, el riesgo comercial que resulte de insolvencias del cliente de USOA, por sus facturas impagadas a la EC. En cualquier caso, la tasa de cobertura no deberá ser inferior a un 80%.

1.2.6 Análisis y seguimiento:

La entidad Adjudicataria deberá incluir, dentro de las prestaciones del servicio, una herramienta de análisis y seguimiento del riesgo y la solvencia de los clientes de la EC. A través de esta herramienta, los clientes deberán ser clasificados en función de su capacidad para hacer frente a sus compromisos de pago futuros.

De forma meramente informativa, se indica que prácticamente todos los clientes de los que dispone la EC se encuentran actualmente dentro del territorio nacional.

La compañía aseguradora deberá establecer una tarifa plana correspondiente a gastos de estudio y reestudio de 500,00 € anuales (más los impuestos correspondientes) para un máximo de 50 entidades clientes de la EC.

1.2.7 Indemnización y franquicia.

Se establece un límite de indemnización mínimo de 25 veces la prima devengada por el ejercicio de seguro. Este límite de indemnización será de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Igualmente se establece una franquicia máxima de 500,00 euros.

En cualquier tipo de insolvencia, el plazo de indemnización será de 6 meses máximo desde la comunicación de impago.

1.2.7 Gestiones de recuperación.

La compañía aseguradora realizará las gestiones oportunas para la recuperación de las cantidades impagadas y que no hayan sido indemnizadas a través del seguro de crédito.

1.2.8 Adaptación de la prima

La compañía aseguradora emitirá una prima provisional, correspondiente con la tasa ofertada para la cifra de negocios indicada en la Cláusula 1.2.3. del presente Pliego, que en ningún caso podrá ser superior al 0,70% de la cifra de negocio a asegurar.

Cuando la siniestralidad realmente declarada y asegurada durante el periodo de cobertura del seguro sea superior al indicado en la Cláusula 1.2.3. del presente pliego, se procederá a la adaptación de la prima, aplicando la tasa ofertada sobre las ventas realmente aseguradas.

1.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

1.3.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la

contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con

la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

1.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un establecimiento abierto al público en la provincia de Bizkaia y contar, además, con un profesional coordinador responsable del servicio.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar. Dicha persona deberá conocer el funcionamiento del aplicativo electrónico de la compañía aseguradora y prestar asesoramiento presencial, en las instalaciones de USOA, sobre el funcionamiento del mismo.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A efectos informativos, se indica que USOA reportará las ventas en global mensualmente, sin desglose por clientes.